

12131 ORDEN de 27 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Microser, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de plancha de vidrio y film seco y la exportación de circuitos impresos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Microser, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de plancha de vidrio y film seco y la exportación de circuitos impresos, autorizado por Orden de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 24 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Microser, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernández Caro, 7, Madrid, y NIF A-28338366.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12132 ORDEN de 27 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Montero, Sociedad Anónima Fibras y Elastómeros», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de latón y la exportación de hilo de amianto.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Montero, Sociedad Anónima Fibras y Elastómeros», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de latón y la exportación de hilo de amianto, autorizado por Ordenes de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 18 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Montero, Sociedad Anónima Fibras y Elastómeros», con domicilio en carretera Bilbao-Santander, Retuerto-Baracaldo (Vizcaya), y NIF A-48072383.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12133 ORDEN de 27 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sánchez Pando, Sociedad Anónima» (Productos Aisla), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fieltro de sílica y la exportación de láminas asfálticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sánchez Pando, Sociedad Anónima» (Productos Aisla), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fieltro de sílica y la exportación de láminas asfálticas, autorizado por Ordenes de 27 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 30 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sánchez Pando, Sociedad Anónima» (Productos Aisla), con domicilio en paseo de la Estación, sin número, San Salvador del Valle (Vizcaya), y NIF A-48029847.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12134 ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se modifica a la firma «José María Fuertes Mazo» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Fuertes Mazo», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento Activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado, autorizado por Ordenes de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980) y prórrogas de 14 de enero de 1982 y 14 de febrero de 1984.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José María Fuertes Mazo», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), documento nacional de identidad número 15.232.170, en el sentido de variar la denominación de la firma autorizada, que será: «La Bacaladera, Sociedad Anónima», con domicilio en Alto Arreche, s/n., Irún, y NIF A-20092607.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12135 CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1985, por la que se prorroga la regulación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1985.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones.

En el anexo I (tarifa de primas comerciales), deben efectuarse las siguientes correcciones:

Provincia y comarca agraria y opción	Dice	Debe decir
<i>Las Palmas</i>		
Opción A	2,57	6,25
Opción B	1,83	5,51
Embolsado opción A	2,11	5,42
Embolsado opción B	1,44	4,75
<i>Madrid</i>		
Campaña:		
Embolsado opción B	9,48	9,58
<i>Navarra</i>		
Alpina:		
Opción A	16,09	16,19
<i>Palencia</i>		
Guardo:		
Opción A	57,14	57,44

Provincia y comarca agraria y opción	Dice	Debe decir
<i>Salamanca</i>		
Vitigudino: Opción A.....	13,7	13,67
<i>Sevilla</i>		
Sierra Sur: Opción A.....	3,35	3,45
<i>Toledo</i>		
La Mancha: Opción A.....	7,64	7,60

12136. RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria, para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Galdácano (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y, en especial, su artículo 4.º, 4, y la Orden de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», para la importación de una máquina lijadora de contacto por banda sinfin interior, modelo «Stonemann» US-NOVA-190-LAM, para sustituir a la afectada, amparada en la declaración de importación liberada número 6144777-C, por la Aduana de Irún-TIR, quedando sin efecto la franquicia arancelaria concedida por Resolución de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30); únicamente para la sierra lijadora «Siempelkamp», procedente de Alemania, por valor de 1.122.600 D. M., que se relacionaba en la misma, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir de 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

12137 RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la Autorización-particular que otorga los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la construcción de tres turbino-bombas reversibles de 210 MW de potencia, con destino a la Central Hidráulica de La Muela. (Partida arancelaria 84.07.)

El Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 20 de diciembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas hidráulicas de potencia superior a 30.000 CV. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada por Decreto 965/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 5 de febrero),

prorrogada por Reales Decretos 261/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 3 de marzo), y 528/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 15 de marzo) y modificada por Real Decreto 1235/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 17 de junio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por el Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tres turbinas hidráulicas de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, formuló informe con fecha de 8 de mayo de 1985, calificando favorablemente la solicitud de «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas hidráulicas reversibles con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, posteriormente actualizado por el Real Decreto 1235/1982.

Se toma en consideración, igualmente, que «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», tiene un convenio de asistencia técnica y colaboración para la fabricación de equipos hidráulicos para centrales hidroeléctricas con la firma «S. M. Voith GmbH», de la República Federal de Alemania, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas hidráulicas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación, en régimen mixto, de las turbinas hidráulicas que después se detallan, en favor de «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima».

AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.-Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre, a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», con domicilio en Urduliz, Vizcaya, para la construcción de tres turbinas hidráulicas, tipo «turbino-bombas reversibles», de 210,5 MW de potencia, con destino a la Central Hidráulica de La Muela.

Segunda.-Se autoriza a «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica propietaria de la Central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera.-Se fija en el 70,4 por 100 el grado de nacionalización de estas turbinas hidráulicas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 29,6 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas turbinas. Por ser las turbinas hidráulicas elementos que han de montarse, «in situ» se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.

Cuarta.-A los efectos del artículo octavo del Decreto 3008/1971, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.-El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.